



Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Fecha (dd/mm/aa):	14//05/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos de Formalización para el Fomento Minero”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40391 de 2016 adopta la Política Minera Nacional la cual define en su visión *“que la minería es fundamental para el desarrollo no solo del país sino de las regiones, debe existir consenso en que la minería se debe desarrollar, siempre y cuando se haga bajo los mejores estándares”*.

Que así mismo, la Política Minera de Colombia se fundamenta en los siguientes pilares: *“1. Seguridad jurídica: Tener un marco legal claro y estable para el desarrollo del sector. 2. Condiciones competitivas: Promover condiciones competitivas para la industria minera, que garantice que puedan extraerse los minerales y obtener los impuestos, las regalías y el empleo minero que necesita el país y que permita un eficiente desarrollo de la industria. 3. Confianza legítima: Generar relación de mutua confianza entre el Gobierno, el sector productivo y las comunidades mineras. 4. Infraestructura: Realizar gestión para la ampliación y modernización de la infraestructura de transporte existente en el país. 5. Información: Ampliar el conocimiento del territorio colombiano desde el punto de vista geológico-minero, así como de los sistemas de información minera que le dan soporte al desarrollo de la actividad. 6. Institucionalidad minera fortalecida y eficiente: Mejorar los niveles de eficiencia de la autoridad minera en aspectos como tiempos de respuesta y agilidad en los trámites.”*

Que en cuanto a la formalización para la pequeña minería determinó que *“se enfoca en el cumplimiento por parte de las Unidades de Producción Minera (UPM) de los estándares legales, técnicos, ambientales, económicos, sociales y laborales que permiten que la pequeña minería sea una actividad económica legal, viable, rentable, segura, ambientalmente sostenible y que contribuya al desarrollo de las comunidades y sus regiones”*.

Que en este marco, la Formalización Minera cuenta con dos líneas básicas: la primera hace referencia a la **legalidad**, cuyo objetivo es apoyar aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad sin el amparo de la legalidad, a través de la identificación de alternativas en el marco de los mecanismos previstos por la normativa minera y ambiental; la segunda línea para el proceso de la formalización, corresponde a la asistencia técnica enmarcada hoy en el **fomento minero**, dirigida a quienes desarrollan la actividad bajo el amparo de un título minero o mecanismo de formalización y cuentan con el instrumento ambiental correspondiente, con el fin de alcanzar el cumplimiento de estándares y el ejercicio de buenas prácticas en los componentes técnicos, ambientales, sociales, económicos y empresariales.

Que el fomento, en su concepto más amplio, es considerado un eje estratégico y necesario para el desarrollo de cualquier sector económico y toma especial relevancia para el caso del sector minero colombiano, que por sus características, especialmente en relación con la minería de pequeña y mediana escala, requiere un trabajo decidido para contribuir a generar, entre los operadores mineros, una visión estratégica de su negocio y un mayor empoderamiento como empresarios.

Que en desarrollo de la Política Minera de Colombia y las acciones para lograr la formalización minera, la legalidad es el punto de partida, donde una vez se alcanza dicha condición de legalidad se trabaja en generar las condiciones y prestar los servicios que permitan a los mineros, pero muy particularmente a la pequeña minería, convertirse en un negocio rentable, responsable, incluyente y confiable.



Que el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, es el marco en el cual el Ministerio de Minas y Energía enfoca sus esfuerzos de corto y mediano plazo. Los dos objetivos del PND relacionados directamente con el sector son: i) consolidar el sector minero energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles y ii) promover el desarrollo y competitividad de la industria minero - energética.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “[p]or la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, la cual precisa dentro de sus objetivos y fines el **“fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal”**.

Que el Ministerio de Minas y Energía propende por el desarrollo de un sector que trabaje bajo parámetros de legalidad y emprendimiento que genere equidad en el país, donde independiente de la escala productiva, los mineros alcancen el cumplimiento de cinco (5) atributos fundamentales: legal, emprendedor, responsable, influyente y confiable.

Que toda vez que para efectos de lograr la legalidad minera, con fundamento en la ley, el Gobierno nacional ha expedido diferentes normas que implementan mecanismos y figuras para acceder a la realización de actividades mineras de forma legal, como son los Subcontratos de Formalización Minera, la devolución de áreas para formalización, el contrato de concesión con requisitos diferenciales, entre otros.

Que de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario, en desarrollo de la política minera adoptada por este Ministerio mediante Resolución 40391 de 2016, determinar lineamientos para el fortalecer las acciones de formalización de la actividad minera en Colombia.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está dirigido a los diferentes entes nacionales, departamentales y locales que integran el sector minero, así como aquellos actores del sector minero y sectores relacionados que puedan verse vinculados en desarrollo de los lineamientos adoptados mediante la presente resolución.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2, numeral 1 del Decreto 0381 de 2012.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada



En la actualidad, se encuentra vigente la Resolución 40391 de 2016 que adopta la Política Minera Nacional.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Resolución no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Grupo de Defensa Jurídica mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2021 manifestó: *El Indicando para tal efecto, que para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ, así como la página SUIN-JURISCOL administrada por el Ministerio de Justicia:*

- **La Resolución 40391 de 2016 que adopta la Política Minera Nacional.**

Una vez revisada la base de datos, se tiene que contra esta resolución no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica LA CONSULTA, por cuanto el acto administrativo adopta los lineamientos generales de formalización minera enfocados a fomento minero.

Así mismo, la expedición del proyecto normativo no requiere ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio, en los términos del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, toda vez que sus disposiciones no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La Resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos toda vez que los lineamientos que se pretenden expedir buscan aprovechar la capacidad instalada de las entidades y el territorio para alinearlas a las necesidades del sector.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere. Con el proyecto propuesto no se generan costos fiscales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el Patrimonio Cultural de la Nación; toda vez que adopta los lineamientos de formalización para el fomento minero que busca propender por el desarrollo de una actividad bajo mejores estándares y adopción de buenas prácticas mineras, ambientales, sociales, económicas y empresariales.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se incluye como soporte del proyecto de resolución el documento técnico que contiene el desarrollo temático para la identificación de los lineamientos de formalización para el fomento minero.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro (Informe Técnico)	X

Aprobó:

PAOLA GALEANO ECHEVERRI

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de minas y Energía

ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Directora de Formalización Minera
Ministerio de minas y Energía